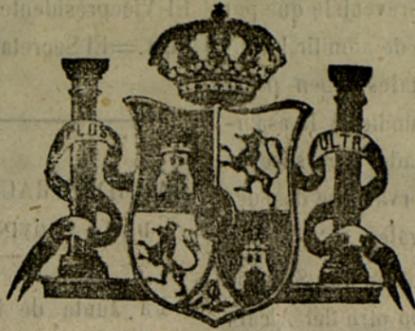


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 365.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. Dg.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte si novedad en su importante salud.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día de Agosto de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó que se remitan á Alcalde de Espinosa de los Monteros los expedientes de prófugos los varios mozos de la tercera reserva de 1874, previéndole que los devuelva cuando se hayan cumplido los fines para que le son necesarios.

Se acordó que se faciliten al Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia el importe de las dietas correspondientes á 75 días que va á tardar en la visita ordinaria de los partidos de Villarcayo y Miranda.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba que con fecha 4

del corriente pensaba salir con direccion á Briviesca, con el fin de evacuar un informe que se le tiene pedido.

En contestacion á un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad, se acordó manifestarle que no hay Diputado alguno encargado de recibir del comisionado é interesados documentos justificativos de excepciones legales, los cuales se entregan alguna vez en Secretaria y por regla general ante la Comision constituida para fallar sobre dicha clase de excepciones.

Se acordó que se dé cuenta para la próxima sesion del expediente de segregacion del pueblo de Fresnos del distrito municipal de Nidáguila.

Se acordó que se remita al Sr. Gobernador certificado de redencion hecha de su suerte por el mozo Manuel Pereda Ugarte, expresando en él la circunstancia por la cual haya sido dado de baja.

Diose lectura de una instancia de D. Pedro Sanchez Arribas, vecino de Aranda de Duero, quejándose que el Ayuntamiento de aquella villa no adopta disposicion alguna sobre una exposicion presentada por el recurrente y otros vecinos en 6 de Julio último, y se acordó prevenir á dicha corporacion que dicte sin pérdida de momento sobre la exposicion mencionada el fallo que considere procedente, y le notifique á los interesados á los efectos oportunos.

Se acordó desestimar la instancia de Miguel Santa Maria, acogido que ha sido del Hospicio provincial, de que se le devuelva el vestuario que dejó en el Establecimiento cuando fue al servicio militar.

Se acordó conceder pension de 50 reales mensuales por 12 meses á contar desde 1.º del actual á Nicasio del Rio Gutierrez, vecino de Palacios de

Benaber, á Ambrosio Saiz Lopez, vecino de Modubar de San Cibrán, y á Juao Rivero vecino de Jaramillo de la Fuente, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Igual pension se acordó otorgar por el mismo plazo á Cayetano Arin, vecino de Santa Gadea del Cid, con destino á uno de sus hijos gemelos.

Tambien se acordó conceder la misma pension por 4 meses á José Cremens, casado, vecino de esta Ciudad, para una niña suya.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Policarpo Baena y á su esposa Damiana Enedáguila, de 64 y 65 años de edad respectivamente, residentes en esta Ciudad.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro de varios concejales de la Junta de Puente de Yedey, en que piden que se destituya al Alcalde por los abusos que indican, ó que se les admita la dimision de sus cargos, haciéndose presente á dicha autoridad superior de la provincia que á ella compete resolver sobre el particular lo que considere procedente.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente formado á virtud de la orden de la Direccion general de Instruccion pública nombrando á D. Manuel Martinez Añibarro Ayudante de tercer grado de la seccion de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros bibliotecarios y anticuarios, y disponiendo que preste sus servicios en la Biblioteca provincial de Burgos.

Se acordó que vuelva á la Direccion de caminos vecinales la instancia de D. Genaro Páramo y D. Justo Martinez, vecinos de esta Ciudad, para que amplíe sobre el extremo de si la era perteneciente á los recurrentes y que se dice haber sido ocupada en parte

por el camino de Burgos á Arroyal, el informe que dicha Direccion ha emitido sobre este asunto.

En el expediente sobre construccion de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del oficio del Director de caminos vecinales en que manifiesta que el Alcalde de Aranda no ha cumplido el compromiso contraido por el Ayuntamiento que preside de colocar á uno y otro lado de las explanaciones del trozo 1.º de dicho camino los acopios de piedra necesarios, dando lugar con esta falta á que el contratista no pueda adelantar las obras, y la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento de Aranda que cumpla este servicio en el preciso término de 15 días, en la inteligencia que de no hacerlo así la provincia dispondrá que se realice á costa de dicha corporacion.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero la autorizacion que ha solicitado para la venta exclusiva al por menor del aceite durante el presente año económico, y negarla respecto del jabon por no ser de los artículos á que se refiere la circular de 15 de Junio de 1875.

Se acordó desestimar igual autorizacion pedida por el Ayuntamiento de Roa referente á varios artículos de consumo por hallarse dicha villa situada en el punto de confluencia de varias carreteras.

Visto el oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Castrillo de la Vega pidiendo se ordene la adiccion al presupuesto formado en aquel distrito municipal para el presente año económico de algunas partidas de ingresos en lugar de otras que el recurrente considera incobrables, la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre el particular, en

razon á que está llamado por la ley á resolver sobre las reclamaciones de los acuerdos que la Junta municipal dicte acerca de este asunto en uso de las atribuciones que la ley confiere á la misma.

Trascurrido con exceso el plazo que esta Comision fijó en su acuerdo de 5 de Julio último para que se diera conocimiento á esta Superioridad de la resolucion tomada por el Ayuntamiento de Vallejera en la reclamacion de Sandalio Martinez, pidiendo el abono del sueldo que devengó como alguacil de aquel municipio, la Comision acuerda apercibir al Alcalde de que lo haga en el preciso término de octavo dia.

Así bien se acordó conminar al Alcalde de Torresandino con la multa de 17 pesetas 50 céntimos para el caso de que en el preciso término de 10 dias no remita el documento que se le tiene pedido en que se acredite haber notificado á D. Lorenzo Niño, vecino de Castrillo de D. Juan, como representante de D. Francisco Ruiz Coloro, el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 8 de Febrero último sobre la reclamacion hecha por aquel de 251 pesetas 50 céntimos.

No habiendo remitido el Alcalde de Fuentebureba un certificado que se le reclamó en 17 de Julio último, referente á la reclamacion de D. José Quecedo sobre abono de fondos municipales de las costas de un interdicto, la Comision acuerda conminarle con la multa de 17 pesetas 50 céntimos para el caso de que no lo verifique en el preciso término de octavo dia.

Habiendo trascurrido con exceso el término que se concedió al Ayuntamiento de Quintanilla Sobresiera para que devolviera informada la instancia de D. Domingo Diez Garcia, en que pedía que dicha corporacion le abonase 1000 rs. que aseguraba serle en deber el municipio por la época en que estuvo al frente de su administracion, la Comision acuerda conminar al Alcalde con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y con la de 7 pesetas 50 céntimos á cada uno de los concejales para el caso de que no se remita inmediatamente evacuado dicho informe.

En el expediente instruido á instancia de D. Vicente Arreba y otros vecinos de Villagonzalo Pedernales que formaron el Ayuntamiento de aquel distrito en los años de 1871, 72 y 73 pidiendo que con suspension de todo procedimiento se ordenase al Alcalde que no hiciera efectivo el alcance de 604 pesetas: visto el oficio dirigido por el Alcalde actual participando que las citadas cuentas rendidas por los inte-

resados no les han sido admitidas, por presentar muchas partidas de data sin justificantes y encontrarse algunas duplicadas, se acordó prevenirle que por ningun concepto deje de admitir las citadas cuentas, las cuales deben pasar con el dictámen del síndico á la asamblea de vocales asociados para su examen y censura, observándose despues todos los trámites legales.

Diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja en que manifiesta que tan pronto como se recibieron las cuentas y pliegos de reparos de los años de 1869-70 y 1870-71 se hizo saber á los cuentadantes para que contestasen á aquellos, por lo cual considera el Alcalde que debe alzarse la multa impuesta al Ayuntamiento por negligencia en este servicio, y se acordó desestimar esta pretension y prevenir de nuevo al Alcalde que tan pronto como regrese al distrito el cuentadante ausente del mismo remita todos los documentos que se le pidieron con la cuenta formada en términos legales para no dar lugar á exigirle mayor responsabilidad.

Vistas las cuentas municipales remitidas por el Alcalde de la Merindad de Valdeporres correspondientes á los tres últimos trimestres del año económico de 1873-74, á los tres primeros del 74-75, así como de la de 1872-73; y resultando que no están ajustadas al periodo económico ni á los modelos establecidos, se acordó devolverlas al Alcalde para que se cumplan estos requisitos y se llenen los demás trámites prescritos por la ley.

Se acordó dirigir atenta comunicacion al Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito remitiéndole una copia de la instancia que la Comision ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en que se pide que el Gobierno exima de toda multa y responsabilidad á los Alcaldes y autoridades locales de esta provincia por no haber cumplido en los últimos años de perturbacion y de guerra los preceptos de la ley del papel sellado y decretos referentes á los demás efectos timbrados, rogando á S. S. I. coadyuve á dicha peticion, si lo tiene á bien, respecto de los Jueces municipales.

Se acordó conceder un mes de licencia para ausentarse de esta Capital al Sr. D. Victoriano Zumárraga, Vicepresidente de esta Corporacion.

Así bien se acordó conceder licencia por 15 dias para igual objeto á D. Mariano Martinez, Portero 1.º de la Diputacion provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 5 de Agosto de 1876.== El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.==El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en circular de 14 del actual comunica á esta Administracion económica lo siguiente:

•Dispuesto por el art. 1.º de la ley de 21 de Julio próximo pasado que los intereses de la Deuda pública vencidos en 30 de Junio y 1.º de Julio de 1877, se satisfagan en dos veces, ó sea un cuartillo por 100 en 1.º de Enero y otra suma igual en 1.º de Julio del referido año; y estando próximo ya el dia en que debe hacerse el pago del primer plazo, ha sido autorizada la Junta de la Deuda, por Real orden de 29 de Noviembre último, para que anuncie el corte y proceda á la admision de los cupones de Renta perpétua interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles y demás intereses que vencen en las mencionadas fechas.

En su consecuencia, la indicada Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica hasta el 31 de Enero próximo con facturas duplicadas, que se extenderán con extricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpétua exterior, correspondientes al expresado vencimiento; en el concepto de que trascurrido dicho plazo los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en estas oficinas centrales.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del Material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obliga-

ciones del Estado por ferro-carriles, de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas entregará V. S. al interesado, como resguardo, uno de los resúmenes de estas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura en el primer caso, y y dos en el segundo, con los cupones de su referencia, acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, en la cual conste este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes.

Las Inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de corporaciones civiles y establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública deberá recibirlas esa dependencia con dobles facturas por cada plazo, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado, y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina, advirtiéndole á V. S. que la admision de las de Beneficencia é Instruccion pública es tan solo por los intereses respectivos al primer plazo del semestre vencido en 30 de Junio de 1877; pues los anteriores, ó sea desde 1.º de Julio de 1874 á fin del año actual, que han de convertirse con arreglo á la ley de 21 de Julio último, quedan en suspenso, como se establece en el art. 15 de la Instruccion de 10 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 29 de Diciembre de 1876.== P. O., Antonio Mena.

#### INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Clases pasivas.

En los dias desde el 1.º al 15 inclusive de Enero próximo venidero se

efectuará la primera revista semestral del inmediato año de 1877 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en el servicio se cumpla lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias, á saber:

1.ª Segun se deja expresado, los obligados á pasar la revista todos los individuos que perciben haberes por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clas pasivas, sin excepcion alguna.

2.ª La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital, el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos; y si estuviesen en pueblos, ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia, presentar en las mismas los justificantes de revistas, para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion, en la forma que se les tiene advertido.

3.ª El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun título; pero en el caso de enfermedad justificada con certificacion de facultario, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que correspond y que no se perjudique al interés que no puede concurrir.

4.ª Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pensión.

5.ª Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Enero de 1877, no admitiéndose las anteriores: se expresará el nombre, apellido y señas de la casa habitación de los interesados, y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos a declaracion del no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales; y por el que no sepa escribir llenará este requisito «á ruego» otro de igual clase.

6.ª Los que revisen en otras capitales de provincias ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.ª, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tam-

bien referencia de la cédula personal, del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.ª Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de generales, provinciales ni municipales.

8.ª Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta tambien deben ser revistados personalmente, ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª si no residen en esta Ciudad.

9.ª Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con la fe de existencia; y aun cuando sean menores deben concurrir, ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10.ª Y, últimamente, se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de estancadas de partido y demás funcionarios, que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 18 de Diciembre de 1876.  
=El Jefe Interventor, Diego de la Madrid.

## Anuncios oficiales.

### GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

#### Comandancia de provincia.

El día 15 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, calle de la Concepcion, núm. 11, tendrá lugar en pública licitacion la subasta para la construccion de 2.000 tablados de cama con banquillos de hierro para la Guardia civil y de los que durante cuatro años se necesiten para la misma.

El pliego de condiciones y tablado de tipo se hallarán de manifiesto en el local de la subasta todos los días no

festivos de diez de la mañana á una de la tarde, donde pueden presentarse á examinarle los licitadores.

Burgos 29 de Diciembre de 1876.  
=El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Juan Latasa.

#### Alcaldia de Vallarta.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano de este pueblo y su anejo Zúñeda, distante media hora de buen camino.

Su dotacion consiste en 180 fanegas de trigo de buena calidad pagadas por San Miguel de Setiembre de cada año y casa para habitar, libre de toda contribucion excepto la de subsidio, con la obligacion de la asistencia de las familias pobres y bien acomodadas, cuya dotacion será entregada al agraciado por una comision nombrada al efecto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Vallarta 11 de Diciembre de 1876.  
=El Alcalde, Feliciano Moreno.

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 287. Gobierno de la provincia. Circular anunciando la subasta de los acopios de piedra machacada para conservacion de las carreteras de Valladolid á Soria y de Madrid á Irun en esta provincia.

=Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el día 21 de Junio último.

=Administracion económica. Circular declarando prorogado hasta el día de hoy el plazo concedido para adquirir cédulas personales sin el recargo establecido.

Núm. 288. Gobierno de la provincia. Circular anunciando la subasta de los acopios de piedra machacada para conservacion de la carretera de Burgos á Peñacastillo en esta provincia.

=Id. Otra igual respecto á la de Logroño á Cabañas de Virtus trozo 3.º, en esta provincia.

=Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. Reglamento para la ejecucion del Real decreto sobre la Exposicion nacional vinícola en 1877.

=Administracion económica. Circular acerca de los apremios de se-

gundo grado que pueden dirigirse contra los contribuyentes morosos.

=Junta provincial de Instruccion pública. Escalafon rectificado de las Maestras de la provincia.

Núm. 289. Gobierno de la provincia. Circular anunciando la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservacion de la carretera de Madrid á Irun en esta provincia.

=Ministerio de Hacienda. Real orden prorogando el plazo señalado para sacar cédula personal sin el recargo establecido en la Instruccion de Agosto último,

=Continuacion del Reglamento sobre la Exposicion nacional vinícola de 1877.

Núm. 290. Ministerio de la Gobernacion. Real orden denegando la admision en el Ejército del Comandante de filas carlistas D. Miguel Gomez del Aguila, y mandando proceder á su captura.

=Id. Otra mandando proceder tambien á la captura del desertor José Bastida, acusado de asesinato en Francia, y refugiado, al parecer, en España.

=Administracion económica. Circular previniendo á los Alcaldes de la provincia que desde el día en que las fuerzas del ejército se empleen en auxiliar la recaudacion de las contribuciones se impondrá á los contribuyentes morosos un 10 por 100 sobre sus cuotas para satisfacer á aquellas el plus que tienen señalado.

=Distrito forestal de Burgos. 2.ª subasta de pastos de los montes de los partidos judiciales de Aranda, Belorado, Briviesca, Burgos, Lerma, Roa y Salas de los Infantes.

Núm. 291. Capitanía general del Ejército del Norte. Bando dictando reglas para la resolucion de los expedientes de reclamacion que se entablen judicial ó gubernativamente contra personas que durante la última guerra civil ejercieron cargos públicos en país dominado por los rebeldes.

=Distrito forestal. 2.ª subasta de productos forestales de los montes de los partidos judiciales de Aranda, Briviesca, Burgos, Lerma, Roa, Salas de los Infantes y Villarcayo.

Núm. 292. Ministerio de la Guerra. Orden disponiendo que todos los individuos de la clase de tropa que se hallen con licencia sin goce de haber alguno continúen en la misma situacion hasta nueva orden.

=Gobierno de la provincia. Circular publicando una de las disposiciones de la ley de presupuestos referente á la exencion del pago de las multas cor-

respondientes por la falta de presentacion á la liquidacion del impuesto de derechos reales.

=Ministerio de Hacienda. Real orden resolviendo el modo de realizar los reintegros y multas que procedan de expedientes sobre faltas cometidas en el uso del papel sellado.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 21 de Junio último.

Núm. 293. Ministerio de Fomento. Reglamento para la Exposicion permanente marítimo-industrial establecida en el Ministerio de Marina.

Núm. 294. Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 24 de Junio.

=Administracion económica. Circular dirigida á los Registradores de la propiedad y Notarios de la provincia referente al otorgamiento de escrituras por los compradores de bienes desamortizados.

=Id. Otra referente al canje de ciertos libramientos expedidos contra la Caja de la misma Administracion por cartas de pago en concepto de préstamo sin interés.

Núm. 295. Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 28 de Junio.

=Ayuntamiento constitucional de Burgos. Anuncio del pago del cupon de los billetes municipales al portador del semestre que vence en el dia de hoy y la amortizacion de treinta billetes por suerte.

Núm. 296. Gobierno de la provincia. Circular pidiendo á los Alcaldes municipales una relacion circunstanciada de los Casinos, Círculos literarios y de Recreo existentes en sus respectivos distritos.

=Ministerio de Hacienda. Real orden dictando varias medidas á fin de evitar el contagio en la Peninsula de la enfermedad que sufren los viñedos extranjeros producida por el *Phylloxera vastatrix*.

=Ministerio de Fomento. Real orden concediendo al Ayuntamiento de Cangas de Tineo la cantidad de 21.732 pesetas para la terminacion del edificio construido para Escuelas públicas.

=Id. otra declarando vigente la ley de 5 de Agosto de 1866 que reconoce el derecho del dueño del suelo sobre las aguas subterráneas existentes en su propiedad.

=Ministerio de Hacienda. Circular declarando que en ningun caso pueda gravarse el chocolate con arbitrios municipales.

Núm. 297. Gobierno de la provincia. Circular dando á conocer la designacion hecha por la Junta general de

la Exposicion vinicola de Comisario y Vice-Comisario de la misma Junta.

=Ministerio de Hacienda. Circular anunciando la nueva emision de papel sellado de oficio, pagarés de bienes nacionales, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco y los de recibos y cuentas, y señalando plazo para el canje de los efectos anteriores de las mismas clases.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinaria y ordinaria del dia 1.º de Julio último.

=Comision auxiliar del Camino de Bercedo. Su cuenta de ingresos y gastos correspondiente al tercer trimestre de 1876.

=Ministerio de la Gobernacion. Estado relativo al impuesto sobre vinos y alcoholes en Dinamarca con arreglo á la ley de Aduanas de aquella Nacion.

=Junta de la Deuda pública. Resultado de la subasta verificada el 30 de Noviembre último para la amortizacion de la renta perpetua interior y exterior.

=Direccion general de Rentas Estancadas. Circular disponiendo que los Visitadores de papel sellado vigilen si las Empresas de espectáculos públicos cumplen el requisito de satisfacer en metálico el impuesto de guerra.

Núm. 299. Gobierno de la provincia. Circular anunciando la renovacion de la Comision auxiliar del Camino de Bercedo y designando los Vocales que han sido elegidos para componerla.

=Gobierno de la provincia. Circular recordando á los Alcaldes y Guardia civil el exacto cumplimiento del decreto de 3 de Mayo de 1854 referente al uso de la caza y de la pesca.

Núm. 300. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en los dias 5, 6 y 8 de Julio.

Núm. 301. Id. continuacion de la sesion del dia 8.

=Ayuntamiento de Burgos. Demostracion del sorteo celebrado para la amortizacion de 30 billetes municipales al portador de á 2.000 rs. cada uno del empréstito de 1868.

Núm. 302. Ministerio de la Gobernacion. Ley reformando la municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, y Real decreto disponiendo la renovacion de los Ayuntamientos.

=Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos el exacto cumplimiento de dichos ley y Real decreto.

Núm. 303. Gobierno de la provincia. Circular recordando á los Alcaldes de los pueblos el exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento para la ejecucion de la ley

de montes y la parte penal de las Ordenanzas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 12 de Julio.

=Administracion económica. Circular referente al canje de varios efectos de valores estancados, señalando los Estancos en que ha de verificarse.

Núm. 304. Gobierno de la provincia. Telegrama anunciando la suspension de las subastas de ferro-carriles dispuestas para los dias 22 y 27 de Diciembre último.

=Ministerio de Fomento. Ley autorizando la trasferencia de 500 000 pesetas del cap. 33, art. 1.º *Material de navegacion marítima* al 35, artículo único *Personal y Material del Instituto geográfico y estadístico, cuerpo de Estadística*.

=Id. Real decreto para la reorganizacion del cuerpo de Estadística.

=Id. Direccion general del Instituto geográfico y estadístico. Convocatoria para el ingreso en este Cuerpo de los empleados activos y cesantes que tengan derecho á optar á plaza de su clase.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 15 de Julio.

=Administracion económica. Circular anunciando la subasta para la amortizacion de la Deuda por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el art. 3.º de la ley de 21 de Julio último.

=Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden por la que se amplía el plazo señalado para las reclamaciones que puedan interponerse ante los Ayuntamientos por inclusion ó exclusion indebidas en las listas electorales para la próxima renovacion de los Ayuntamientos.

=Comision provincial. Continuacion de su sesion del dia 15 de Julio, y extracto de las de los dias 17 y 19 del mismo.

Núm. 306. Ministerio de la Gobernacion. Real orden encargando interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaria del mismo Ministerio al Sr. D. Ricardo Alzugaray.

=Comision provincial. Continuacion de su sesion ordinaria del dia 19 de Julio.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Noviembre último.

Núm. 307. Ministerio de Hacienda. Ley declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas que posee hoy en propiedad el Instituto de las Escuelas Pias, y los que posea en

propiedad el Instituto de las Hermanas de la Caridad de S. Vicente de Paul dedicadas á la enseñanza.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 21 y 22 de Julio.

Núm. 308. Id. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al presente mes.

=Id. Extracto de su sesion celebrada el dia 26 de Julio.

Núm. 309. Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 29 de Julio.

Núm. 310. Gobierno de la provincia. Circular publicando una comunicacion del General en Jefe del Ejército del Norte encargando á las autoridades locales cuiden de que en sus respectivos distritos no se alteren los precios de los artículos de primera necesidad para venderlos á la tropa.

=Id. Otra insertando una orden de la Direccion general de Contribuciones referente á la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas.

Núm. 311. Ministerio de Hacienda. Ley sobre conservacion y enagenacion de los edificios públicos pertenecientes al Estado.

=Ministerio de Fomento. Ley declarando obras de utilidad pública para los efectos de la de 17 de Julio, de 1836 las de ensanche de las de las poblaciones en lo que se refiere á calles, plazas, mercados y pastos.

=Ministerio de la Gobernacion. Real orden dictando reglas para la terminacion de las operaciones de los embargos é interdicion de bienes á los carlistas.

Núm. 312. Gobierno de la provincia. Relacion de los individuos del ejército licenciados en el Distrito de Burgos que siguen percibiendo las pensiones anejas á las cruces vitalicias de que estan en posesion.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinaria y ordinaria del dia 2 de Agosto.

Núm. 313. Gobierno de la provincia. Circular publicando una comunicacion del Capitan General del Ejército del Norte delegando sus facultades en el de el de este distrito para resolver asuntos á que se refiere su bando del 30 de Noviembre último.

=Ministerio de Hacienda. Real orden relativa á la cancelacion de las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda pública.

=Comision provincial. Continuacion de su sesion ordinaria del dia 2 de Agosto y extracto de las extraordinarias de los dias 3, 4 y 5.